

RESOLUCION N° . 0054 .
NEUQUEN, 17 ENE 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 9240-M/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 276/2022, de fecha 28 de octubre del año 2022, obrante a fs. 01, el Secretario de Coordinación e Infraestructura, da inicio al trámite para la liquidación y pago de la siguiente factura correspondiente a la firma **SEPULVEDA MANUEL OMAR, CUIT 20-18224579-9:**

FACTURA	DETALLE	IMPORTE
B N° 0002-00000039	Alquiler de un (1) Camión Cisterna para el servicio de riego de calles en el sector este de la ciudad, en el periodo del 10 al 30 de septiembre de 2022. Dominio AB-954-ZF. Total de 252 horas (Valor hora \$4.000)	\$1.008.000,00
TOTAL		\$1.008.000,00

Que la factura se encuentra debidamente conformada por el Subsecretario de Mantenimiento Vial y por el Secretario de Coordinación e Infraestructura, contando con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. 02, mediante nota N° 351/2022, el Subsecretario de Mantenimiento Vial informa que a partir del mes de Julio/2022 y hasta Octubre/2022 se inició la pretemporada de riego debido a los reclamos por mucha concentración de polvo en suspensión en el ambiente en diversas calles de tierra que integran el cronograma del servicio;

Que ante la necesidad y urgencia de dar repuesta a lo mencionado precedentemente, y además asistir con riego a las motoniveladoras, se generó la facturación detallada;

Que para establecer el valor del servicio se tomó como referencia una anterior contratación instrumentada mediante Solicitud 64573/D, correspondiente a la Licitación Privada N° 90/2022, Orden de Compras N° 1542/2022 de fecha 25/07/22;

Que a fs. 04/05 obra la certificación del servicio por parte del Subsecretario de Mantenimiento Vial, en la cual se deja constancia que la empresa ha prestado el servicio de manera satisfactoria del 10 al 30 de septiembre de 2022, con un total de 252 horas, detallando los respectivos lugares;

Que se adjunta documentación respaldatoria del camión con el cual se prestó el servicio y el chofer;


Ing. MARIEL M. BRUC
AVC Subsecretaría de
Mantenimiento Vial
Municipalidad de Neuquén

0054-23

Que mediante Pase N° 2534/2022, la Dirección General de Presupuesto informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga de la transacción preventiva PR 9980-AA-130868;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las notas de fs. 01 y 02, la factura debidamente conformada de fs. 03, y la certificación de servicios de fs. 04/05, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista, y por otro lado, un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el área pertinente la oportunidad y conveniencia, conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N° 1728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3°) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72° del Decreto N° 425/2014;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVEN:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la siguiente factura correspondiente a la firma **SEPULVEDA MANUEL OMAR, CUIT 20-18224579-9**, conforme al siguiente detalle, lo manifestado en los considerandos que forma parte integrante de la presente, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:


Ing. MARIEL M. BRUNO
A/C Subsecretaría de
Mantenimiento Vial
Municipalidad de Neuquén

0054-23

FACTURA	DETALLE	IMPORTE
B N° 0002-00000039	Alquiler de un (1) Camión Cisterna para el servicio de riego de calles en el sector este de la ciudad, en el periodo del 10 al 30 de septiembre de 2022. Dominio AB-954-ZF. Total de 252 horas (Valor hora \$4.000)	\$1.008.000,00
TOTAL		\$1.008.000,00

Artículo 2º) **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVESE**.

ES COPIA

(Fdo.) **CAROL
NICOLA**


Ing. **MARIEL M. BRUNO**
A/C Subsecretaría de
Mantenimiento Vial
Municipalidad de Neuquén